



Resolución Directoral Regional N° 00253

Huánuco, **25 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe N° 346 (Bienestar Social) de fecha 10 de enero de 2024, el documento N° 4468293-2023, el expediente N° 2733670-2023 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en tres (03) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, don **ROSENDO LEONCIO SERNA ROMAN**, identificado con DNI. N° 22491596, ex Especialista en Educación encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad del **27/12/2023 al 29/12/2023**, es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, concordante con el inciso b) del Artículo 184° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **al Informe N° 346 de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco**, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 “Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud”, y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, “el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD”;

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia; y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Ley N° 26790 “Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud”, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año **Fiscal 2024** y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-2023-GRH/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, en vías de regularización, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **ROSENDO LEONCIO SERNA ROMAN**, identificado con DNI. N° 22491596, ex Especialista en Educación encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, por **TRES (03) días**, del **27/12/2023 al 29/12/2023 SIN GOCE DE REMUNERACIONES** (no adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), expedido por ESSALUD. **MOTIVO:** Informe N° 346 de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JTRCC/DGA
WGCQ/R/RR.HH.
METR/T.A. II
18/01/2024

